

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

MINISTERIO DE EDUCACION

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01)

Partida	:	09
Capitulo	:	09
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		107.615.484
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		26.853.019
	02	Del Gobierno Central		26.853.019
	002	Programa de Extensión de la Jornada Escolar		24.131.500
	005	Sistema Chile Solidario		2.265.530
	006	Servicio Nacional de la Mujer (Programa 05)		455.989
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.152
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		292.584
	99	Otros		292.584
09		APORTE FISCAL		80.454.098
	01	Libre		80.454.098
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.528
	03	Vehículos		10.528
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.103
		GASTOS		107.615.484
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.375.933
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.571.899
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		102.419.669
	01	Al Sector Privado		102.419.669
	230	Aporte a Instituciones Colaboradoras	04	298.745
	231	Programa de Alimentación Escolar	05	55.880.484
	234	Capacitación a Terceros	06	62.555
	239	Control Programas de la JUNAEB	07	446.733
	240	Programa de Alimentación de Vacaciones	08	2.192.056
	242	Programa de Alimentación para kinder	09	5.430.679
	243	Programa de Alimentación Enseñanza Media	10	7.668.147
	244	Programa de Alimentación para Refuerzo Educativo	11	210.636
	246	Programa de Alimentación para Prekinder	12	5.553.739
	247	Alimentación Extensión Jornada Escolar	13	24.131.500
	248	Programa de Alimentación Especial para Estudiantes Adultos		431.985
	249	Programa Alimentación para Actividades Extraescolares en liceos		112.410
25		INTEGROS AL FISCO		1.588
	01	Impuestos		1.588
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		188.348
	03	Vehículos		86.032
	04	Mobiliario y Otros		68.767
	06	Equipos Informáticos		33.549
31		INICIATIVAS DE INVERSION		53.586
	02	Proyectos		53.586
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.223
	07	Deuda Flotante		4.223
35		SALDO FINAL DE CAJA		238

Glosas :

01

Dotación Máxima de Vehículos

46

- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 400
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 55.659
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 148.966
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 130.613
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 7
- Miles de \$ 31.380
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Miles de \$ 30.900
- 04 Incluye recursos para:
Hogar Sagrado Corazón
-Miles de \$: 47.799
Sociedad de Asistencia y Capacitación
-Miles de \$: 143.398
Programa Asistencia Hogar de Cristo
-Miles de \$: 107.548
- 05 Incluye recursos para:
- a) El financiamiento del programa en establecimientos de educación básica (182 días) y hogares (220 días).
- | Calorías
Por Niño | N° Máximo de
Raciones Diarias |
|----------------------|----------------------------------|
| 250* | 41.385 |
| 700 | 612.384 |
| 1.000 | 86.221 |
| 2.400 | 6.298 |
- *Incluye servicio adicional para 28.050 raciones diarias de niños de Chile Solidario.
Mediante uno o más Decretos del Ministerio de Educación, suscritos además por el Ministerio de Hacienda se podrán modificar estas cantidades como consecuencia de la extensión de la jornada escolar.
- b) Proporcionar alimentación a los profesores encargados del programa.
- c) Apoyo alimenticio para escolares, personal docente y no docente, padres o apoderados que participen directamente en actividades extraescolares, por un monto de hasta \$ 113.000 miles.
- d) Estos recursos podrán destinarse a dar alimentación a niños y niñas que sean beneficiarios de los programas Conozca a su Hijo y Mejoramiento de la Infancia, orientándose preferentemente a los beneficiarios del Sistema de Chile Solidario.
Mediante Resolución del Director del Servicio se determinará el monto

- de tales recursos.
- 06 Incluye recursos para capacitación de personas participantes de los tres programas presupuestarios de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- 07 Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se determinarán los tipos de controles que se realizarán. La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con instituciones especializadas.
- 08 Incluye recursos para:
- a) El programa de alimentación escolar de vacaciones de las escuelas básicas municipales y particulares gratuitas. Asimismo, considera recursos para remunerar al personal de los establecimientos que atiendan este programa y para transferirlos a las Municipalidades y otros organismos competentes.
- El monto diario de dicha remuneración tendrá el carácter de no imponible ni tributable y se fijará por Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución se fijará, además, el monto de estos recursos.
- b) El programa de jardines familiares estacionales para hijos, mayores de 6 años, de madres temporeras.
- c) La entrega de alimentación para los beneficiarios y participantes de programas recreacionales (campamentos, colonias, escuelas abiertas y trabajos voluntarios).
- 09 Recursos para el programa de alimentación del segundo nivel de transición prebásica, regidos por el D.F.L (Ed.) N°2, de 1998. Considera la atención de hasta 81.670 preescolares diarios con 600 calorías por niño y 3.839 preescolares diarios con 250 calorías.
- 10 Recursos para el programa de alimentación a estudiantes de educación media, de establecimientos regidos por el D.F.L.(ED.)N°2, de 1998. Considera el siguiente nivel de atención diaria por todo el período lectivo del 2006 :
- | Calorías por Alumno | N° Máximo de Raciones Diarias |
|--|-------------------------------|
| 350 | 44.236 |
| 650 | 68.684 |
| 1.000 | 6.149 |
| 300(servicio adicional a estudiantes de Chile Solidario) | 12.096 |
- Mediante uno o más Decretos del Ministerio de Educación, suscritos además por el Ministerio de Hacienda, se podrán modificar estas cantidades como consecuencia de la extensión de la jornada escolar.
- 11 Corresponde al programa de alimentación de los alumnos que participen en las actividades de reforzamiento educativo, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 19.398. Los criterios para la selección de los establecimientos y alumnos beneficiarios serán determinados por la Subsecretaría de Educación.
- 12 Recursos para el programa de alimentación del primer nivel de transición prebásica, de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Considera la atención de hasta 85.632 preescolares diarios

con 600 calorías por niño y 2.200 preescolares diarios con 250 calorías.

- 13 Los criterios de determinación de los alumnos beneficiarios serán fijados mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda.